

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00258  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: YENNY ANDREA FRANCO ORCHEGUI  
Decisión: FIJA HONORARIOS/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa Proceso Ejecutivo de menor cuantía con garantía real No. 2018-00258, con escrito presentado por el señor secuestre **DANILO GAMAZ AMIA**, en el que allega acta de entrega de los bienes a su cargo, dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho judicial en el auto proferido el 29 de septiembre del presente año.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se considera procedente señalar los honorarios definitivos al señor secuestre, observando que el auxiliar de justicia allegó al proceso el acta de entrega del bien que tenía a su cargo<sup>1</sup>; además, que le fueron pagados honorarios provisionales.


En consecuencia y atendiendo lo señalado en el artículo 3° del Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la judicatura, este Despacho:

### DISPONE:

**SEÑALAR** como honorarios definitivos al señor **DANILO GAMAZ AMIA con C.C. 15.886.674**, quien se desempeñó como SECUESTRE dentro del presente proceso, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. (\$450.000,00)**; pero se deberá tener en cuenta la suma pagada con antelación; por lo que el saldo a pagar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000. 000.00)**; valor que será cancelado por la parte demandante con cargo a las costas.

Se le advierte a quien fungió como auxiliar de justicia que se encuentra en la obligación de aportar al proceso el comprobante de la cancelación de los honorarios aludidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 17 de noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62

  
NÉSTOR ANTONIO MEJÍA GAMAZ  
Secretario

<sup>1</sup> Acta de entrega folio 74 C-2

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00272  
Procedencia: BANCO POPULAR S.A.  
Demandado: JAKSON ALFREDO IPUCHIMA RIVEIRO  
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia- Amazonas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa Proceso ejecutivo de Menor Cuantía No. 2019-00272, vencido el término de traslado de las excepciones con escrito de la parte demandante describiendo las mismas.

En atención a lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., este Despacho:

### **DISPONE**

- 1. SEÑALAR** el día **01** del mes **febrero** del año **2021** a las **9:00 a.m.** como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

- 2. DECRETAR** las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

#### **2.1 PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTALES:**

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes a folios 01 al 09, 35 al 37 del C-1.

##### **TESTIMONIALES**

**No solicito.**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

No solicito.

**2.2 PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:**

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes a folios 17 al 18, 27 y 28 del C-1.

**TESTIMONIALES**

No solicito.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

No solicito.

**2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:**

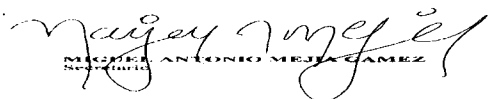
- **DECRETAR** de oficio el interrogatorio de parte de la parte demandante **BANCO POPULAR NIT. 860007738-9** Representada Legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO y/o quien haga sus veces y de la parte demandada **JAKSON ALFREDO IPUCHIMA RIVEIRO C.C. 15.876.508**, a fin de que respondan el interrogatorio que adelantará este despacho judicial en la diligencia, a fin de que manifiesten los hechos que les consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 17 noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62

  
MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

Proceso: VERBAL  
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00080  
Demandante: FABIO HERNANDO VENANCINO VARGAS  
Demandado: GLORIA PATRICIA RAMIREZ NEIRA  
Decisión: DECRETA MEDIDAS C-2



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia-Amazonas; trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo a continuación No. 2016-00080, para resolver solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante contra la parte ejecutada.


Sin embargo, al estudiar los pedimentos realizados por la parte demandante se advirtió que las medidas cautelares solicitadas son las mismas decretadas mediante auto del 02/10/2020.

en consecuencia, de lo anterior, este Despacho:

### DISPONE

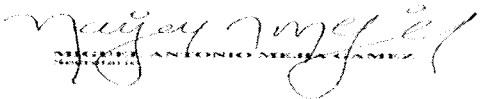
**ESTESE** a lo dispuesto mediante auto en el que se decretan medidas cautelares del 02/10/2020 ✓

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, 17 de noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62.

  
ANTONIO NEIRA

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00100  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: LIZBETH BEATRIZ VELA PINTO  
Decisión: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN/LIQUIDACIÓN DE COSTAS



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa al despacho proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2018-00100, una vez vencido el término concedido a la parte demandada para que ejerciera su derecho de defensa frente a las pretensiones de la demanda, el cual paso en silencio.

### CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto del catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** en contra de **LIZBETH BEATRIZ VELA PINTO C.C. 40.178.389** quien fue notificada personalmente el día 13/02/2020 según acta visible a folio 39 del C1.

Trascurrido el término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 440 de la misma codificación.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.


En mérito de lo expuesto éste, el Juzgado,

### RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Auto de Mandamiento de Pago del catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).
2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados de existir; así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar al demandado.
3. **CONDENAR** a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso en favor de la parte demandante.
4. **INCLUYASE** la suma de \$ 9'000.000.- M/CTE, dentro de la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho.

5. **ORDENAR** que se practique por cualquiera de las partes procesales, la liquidación del crédito objeto de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( 2 AUTOS)**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **17 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **62**



**MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ**  
Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00100  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: LIZBETH BEATRIZ VELA PINTO  
Decisión: DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia-Amazonas; trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2018-00100, con constancia allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 16 a 17 C-2, en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de cautela en el proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593 y 595 del C.G.P., este Despacho:

### DISPONE

1. **AGREGAR** al proceso certificado de Registro de Instrumentos Públicos No. **400-7725** en el cual consta la inscripción de la medida de embargo, obrante a folios 16 a 17 C-2.
2. **SEÑALAR** el día 28 del mes de ENERO — a las 2021 — del 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-7725**, de propiedad de al señora LIZBETH BEATRIZ VELA PINTO C.C. 40.178.389.
3. **DESIGNAR** a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS como secuestre en el presente proceso, la cual hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia.

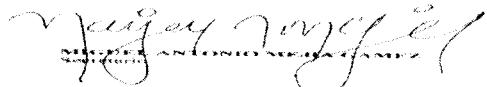
**OFICIAR** en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ( 2 ALTOS)**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 17 de noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No.62

  
MIGUEL ANTONIO...

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-30-001-2018-00071  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: MARGARITA LUCIA NAVARRO CASTILLO  
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 2018-00071, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el Dr. GELBER DAVID AVENDAÑO ESQUINAS quien fungió como abogado del BANCO DE OCCIDENTE hasta el día 09/04/2019 según información obtenida por certificado expedido por la Gerencia de Talento Humano de dicha entidad bancaria, y al cual en su momento se le reconoció personería jurídica para actuar como su apoderado judicial.

En aras darles seguridad a las partes, y de acuerdo con la información suministrada por el mismo Dr. GELBER DAVID AVENDAÑO ESQUINAS, es necesario requerir a la parte demandante para que se manifieste respecto de la solicitud de terminación del proceso radicada en este despacho para el presente proceso.

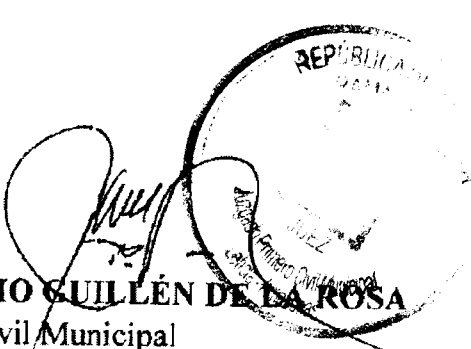
En consecuencia, de lo antes referido., este Despacho:

### DISPONE:

**REQUERIR** a la parte demandante para que se manifieste respecto de la solicitud de terminación del proceso radicada en este despacho para el presente proceso por el Dr. GELBER DAVID AVENDAÑO ESQUINAS.

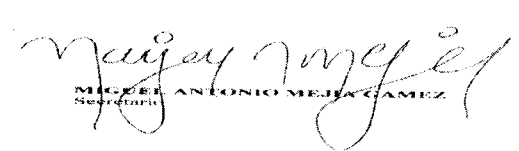
Por secretaria enviar al Representante Legal del BANCO OCCIDENTE copia de la solicitud de terminación del proceso.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 17 de noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62

  
MIGUEL ANTONIO MEJÍA GÓMEZ  
Secretario



Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00258  
Procedencia: CREDITOS PARRA & CIA S.A.S.  
Demandado: LUIS CARLOS QUIÑONEZ  
Decisión: TERMINACIÓN POR PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2017-00258, con solicitud de terminación del proceso por pago realizada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el demandado LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA, se anexan paz y salvo expedido por el Gerente General de CREDITOS PARRA & CIA S.A.S.

Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

### DISPONE:

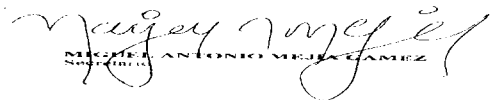
1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, por pago total de la obligación.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENAR** el desglose de las letras de cambio Nos. LC-01, 02, 03, 04 y 05 base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados en el presente proceso de existir saldo a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 14 noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62

  
ANTONIO MEJÍA GARCÍA

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00008  
Demandante: DAVID USECHE ROMERO  
Demandado: SEBASTIAN COELLO AHUE  
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00008 con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS/SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, para que se pronuncie respecto de la aplicación de la medida cautelar de embargo de los salarios del señor SEBASTIAN COELLO AHUE C.C. 15.876.548.

### CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó medida cautelar sobre los honorarios o sobre la quinta parte del excedente del salario del señor SEBASTIAN COELLO AHUE C.C. 15.876.548 según sea el caso, decisión que fue comunicada mediante oficio No. J1CM-199 DEL 25/01/2019 al pagador del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

### CONSIDERACIONES

Mediante oficio No. AMA2019ER000540 del 30/01/2019 suscrito por el señor WILLIAM GIRALDO MOSQUERA Profesional Universitario "nomina", se informa a este despacho que en la actualidad se encuentran dándole aplicación a los procesos Nos. 2011-00021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Eliconia (sic) y 2011-00093 del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, concentrándose en espera otros cuatro (04) procesos para hacer efectiva las órdenes de embargo.

En este orden de ideas y con el propósito de mantener informada la parte demandante, se ordenará requerir a la pagaduría del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS/SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre las medidas de embargos decretadas con anterioridad a la de este proceso, indicando el límite de la misma y orden de aplicación en el que se encuentran.


En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado;

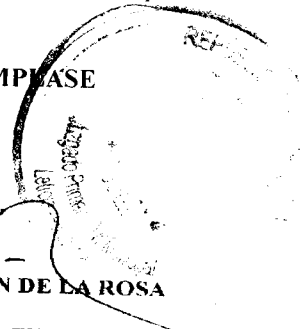
### RESUELVE

**REQUERIR** por secretaría a la pagaduría del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS/SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para que informe de manera detallada, sobre las medidas de embargos decretadas con anterioridad a la de este proceso, indicando el límite de la misma y orden de aplicación en el que se encuentran.

**OFICIAR** por secretaría haciéndose las advertencias de ley conforme lo dispone los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 17 de noviembre de 2020. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62

  
MIGUEL ANTONIO MEJÍA CÁRDENAS  
Secretaría